



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, viernes (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: EXPEDIENTE : 81001-2339-000-2016-00056-00
DEMANDANTE : JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
DEMANDADO : DUVAN ISNARDO RAMIREZ LOPEZ
NATURALEZA : PERDIDA DE INVESTIDURA

ORALIDAD

Estudiada la demanda de Pérdida de Investidura presentada por el actor, se observa que la misma cumple con los requisitos previstos en el artículo 4 de la Ley 144 de 1994, razón por la cual se procederá a admitirla.

Por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por el señor **JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS** en nombre propio, en contra del señor **DUVAN ISNARDO RAMÍREZ LÓPEZ**, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor, **DUVAN ISNARDO RAMÍREZ LÓPEZ**, de conformidad a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 144 de 1994.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante esta Corporación, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 144 de 1994.

CUARTO: DISPONER para la parte demandada el término de tres (03) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación, para que se refiera por escrito a lo expuesto en la solicitud, de conformidad con el art. 9 de la Ley 144 de 1994.

COMUNIQUESE, NOTIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado